

Prestaciones familiares por hijo a cargo (PRF)

PRF-01.	Beneficiarios e importe de las Prestaciones Familiares por Hijo a Cargo
PRF-02.	Beneficiarios, causantes e importe de las Prestaciones Familiares Periódicas, por edad y grado de discapacidad (1)
PRF-03.	Beneficiarios, causantes e importe de las Prestaciones Familiares Periódicas, por comunidad autónoma y provincia (1)
PRF-04.	Beneficiarios de las Prestaciones Familiares de Pago Único por parto o adopción múltiple y por nacimiento o adopción de hijo en determinados supuestos, por comunidad autónoma y provincia
PRF-05.	Cuantías y revalorizaciones de las Prestaciones Familiares por Hijo a Cargo

Fuentes y notas explicativas

Beneficiarios e Importe de las Prestaciones Familiares por Hijo a Cargo.

	BENEFICIARIOS		IMPORTE	
			Miles de euros/año	
	2014	2015	2014	2015
PRESTACIONES FAMILIARES PERIÓDICAS	976.083	1.008.706	1.378.347,10	1.411.639,00
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:	797.634	826.962	437.346,82	451.784,57
Hijos mayores de 18 años:	178.450	181.744	941.000,28	959.854,43
PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO ÚNICO	837.365	650.969	787.838,12	615.079,69
Prestación económica por parto o adopción múltiple (1)	8.325	8.176	22.179,62	21.642,71
Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en supuestos : (2)	25.304	27.110	25.994,27	27.879,98
Familias numerosas	18.604	19.862	18.604,00	19.862,00
Familias monoparentales	6.470	6.957	6.470,00	6.957,00
Familias con madres discapacitadas	230	291	230,00	291,00
Deducción de maternidad a favor de las personas dadas de alta en la Seguridad Social que tengan a cargo un menor de 3 años (3)	803.736	615.683	739.664,23	565.557,00

(1) En 2014, los datos de importe corresponden al cierre definitivo del Presupuesto de este año, excluida la regularización del gasto extrapresupuestario de 2012 ya contabilizado en dicho ejercicio. El gasto de 2015 corresponde al cierre provisional de este ejercicio.

(2) Los importes de 2014 corresponden al cierre definitivo del Presupuesto de este año, excluida la regularización del gasto extrapresupuestario de 2012, ya contabilizado en dicho ejercicio. El gasto total puede diferir de la suma de los tres supuestos, según fecha de imputación del pago. El gasto de 2015 corresponde al cierre provisional de este ejercicio. Véase nota a este cuadro y notas generales en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

(3) En el año 2015 sólo se recoge los abonos anticipados de las deducciones por maternidad.

Beneficiarios, causantes e importe de las Prestaciones Familiares Periódicas, poredad y grado de discapacidad (1).

	VALORES ABSOLUTOS		VARIACIONES SOBRE EL AÑO ANTERIOR					
	2014	2015	Absolutas			Relativas		
			2013	2014	2015	En porcentaje		
			2013	2014	2015	2013	2014	2015
BENEFICIARIOS (media anual)								
Total	976.083	1.008.706	62.341	62.968	32.623	7,3	6,9	3,3
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad o con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	797.634	826.962	58.666	59.421	29.329	8,6	8,0	3,7
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100 o al 75 por 100	178.450	181.744	3.675	3.548	3.294	2,1	2,0	1,8
CAUSANTES (media anual)								
Total	1.484.335	1.527.379	95.653	91.529	43.044	7,4	6,6	2,9
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad	1.193.494	1.229.447	86.979	83.362	35.954	8,5	7,5	3,0
Con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	108.874	112.753	5.042	4.702	3.879	5,1	4,5	3,6
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100	117.273	119.490	2.631	2.365	2.217	2,3	2,1	1,9
Con discapacidad en grado igual o superior al 75 por 100	64.695	65.689	1.002	1.100	995	1,6	1,7	1,5
IMPORTE TOTAL. Miles de euros/año								
Total	1.378.347,10	1.411.639,00	65.040,35	47.841,46	33.291,90	5,1	3,6	2,4
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad	331.951,11	342.836,12	24.417,87	23.133,13	10.885,01	8,6	7,5	3,3
Con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	105.395,71	108.948,45	4.721,73	4.571,56	3.552,74	4,9	4,5	3,4
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100	514.892,21	526.039,35	21.205,82	11.760,26	11.147,14	4,4	2,3	2,2
Con discapacidad en grado igual o superior al 75 por 100	426.108,07	433.815,08	14.694,92	8.376,50	7.707,01	3,6	2,0	1,8
IMPORTE MEDIO POR BENEFICIARIO. Euros/año								
Total	1.412,12	1.399,46	-30,32	-44,99	-12,67	-2,0	-3,1	-0,9
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad o con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	548,31	546,32	-5,03	-6,60	-1,99	-0,9	-1,2	-0,4
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100 o al 75 por 100	5.273,19	5.281,35	96,65	8,17	8,16	1,9	0,2	0,2
IMPORTE MEDIO POR CAUSANTE (2). Euros/año								
Total	928,60	924,22	-20,30	-26,67	-4,37	-2,1	-2,8	-0,5
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad	278,13	278,85	0,22	-0,05	0,72	0,1	0,0	0,3
Con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	968,05	966,26	-1,59	0,19	-1,79	-0,2	0,0	-0,2
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100	4.390,54	4.402,38	86,27	11,96	11,83	2,0	0,3	0,3
Con discapacidad en grado igual o superior al 75 por 100	6.586,45	6.604,05	129,59	17,85	17,60	2,0	0,3	0,3

(1) Véanse notas generales y nota a este cuadro en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

(2) El importe medio puede resultar inferior a la cuantía fija: en los menores de 18 años, según el periodo abonado y en mayores de 18 años, en los supuestos de custodia compartida.

Beneficiarios, causantes e importe de las Prestaciones Familiares Periódicas, por comunidad autónoma y provincia (1).

	BENEFICIARIOS		CAUSANTES		IMPORTE TOTAL	
	Media anual		Media anual		En miles de euros/año	
	2014	2015	2014	2015	2014	2015
TOTAL	976.083	1.008.706	1.484.335	1.527.379	1.378.347,10	1.411.639,00
ANDALUCÍA	273.693	281.882	416.030	426.032	286.618,99	293.979,09
Almería	23.132	23.722	39.132	39.984	21.884,75	22.497,20
Cádiz	49.139	50.266	71.696	72.919	45.024,47	46.076,77
Córdoba	23.448	24.511	35.185	36.643	28.779,60	29.646,95
Granada	28.917	29.948	45.222	46.474	32.201,99	33.069,47
Huelva	17.810	18.142	25.992	26.279	19.216,58	19.575,68
Jaén	19.376	19.727	30.958	31.179	21.382,94	21.659,87
Málaga	47.009	48.538	71.275	73.333	51.589,52	53.073,43
Sevilla	64.863	67.030	96.570	99.221	66.539,14	68.379,73
ARAGÓN	20.514	21.146	32.761	33.505	34.265,23	34.734,08
Huesca	3.391	3.442	5.614	5.616	6.125,52	6.142,65
Teruel	2.107	2.204	3.587	3.714	3.688,87	3.786,92
Zaragoza	15.016	15.501	23.560	24.175	24.450,84	24.804,51
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	18.401	19.204	24.012	24.967	37.292,81	37.796,56
BALEARES (ILLES)	14.830	15.039	23.832	24.161	21.991,40	22.135,52
CANARIAS	60.312	61.253	83.522	84.132	73.540,76	74.976,97
Palmas (Las)	32.979	33.121	46.059	45.832	41.367,00	41.685,05
S. C. Tenerife	27.333	28.133	37.464	38.300	32.173,76	33.291,92
CANTABRIA	9.664	10.102	13.251	13.804	18.279,41	18.542,68
CASTILLA-LA MANCHA	42.801	44.803	68.313	71.053	60.959,63	63.074,87
Albacete	9.806	10.282	14.873	15.510	13.906,08	14.435,55
Ciudad Real	12.186	12.731	19.341	20.058	16.056,38	16.613,75
Cuenca	3.890	3.982	6.046	6.172	6.396,62	6.516,65
Guadalajara	3.411	3.628	5.553	5.843	5.566,76	5.790,13
Toledo	13.509	14.180	22.500	23.470	19.033,79	19.718,79
CASTILLA Y LEÓN	41.083	42.177	59.203	60.487	85.859,42	87.198,63
Ávila	3.268	3.327	5.265	5.314	5.718,71	5.768,28
Burgos	5.702	5.905	8.162	8.443	12.630,32	12.925,85
León	8.155	8.390	11.313	11.598	17.221,26	17.455,14
Palencia	2.832	2.841	4.079	4.059	5.491,83	5.482,17
Salamanca	5.717	5.907	8.119	8.374	11.613,80	11.843,29
Segovia	2.481	2.532	3.825	3.877	5.465,56	5.563,84
Soria	1.313	1.355	1.921	2.014	3.185,47	3.214,53
Valladolid	8.411	8.641	12.121	12.354	16.968,43	17.335,61
Zamora	3.205	3.279	4.398	4.453	7.564,04	7.609,91
CATALUÑA	119.025	124.498	193.668	201.398	184.230,06	191.621,05
Barcelona	80.584	84.400	126.663	132.012	130.850,80	136.047,28
Girona	13.879	14.417	25.098	25.884	18.582,08	19.233,92
Lleida	7.470	7.801	12.910	13.475	11.469,40	11.950,95
Tarragona	17.092	17.881	28.998	30.028	23.327,77	24.388,89
COMUNITAT VALENCIANA	112.135	114.715	170.418	173.998	145.601,93	147.964,61
Alicante	44.830	45.164	69.876	70.248	49.840,42	50.071,51
Castellón	12.398	12.873	19.504	20.219	18.212,52	18.680,19
Valencia	54.907	56.678	81.037	83.531	77.548,99	79.212,90
EXTREMADURA	30.331	31.021	45.505	46.103	40.669,75	41.120,30
Badajoz	20.557	21.108	30.635	31.226	26.045,74	26.466,02
Cáceres	9.774	9.913	14.870	14.878	14.624,00	14.654,28
GALICIA	46.812	48.179	61.763	63.259	91.883,05	93.255,45
Coruña (A)	17.618	18.241	22.884	23.580	38.016,00	38.666,53
Lugo	5.762	5.909	7.727	7.883	11.943,72	12.087,03
Ourense	4.996	5.058	6.614	6.675	9.856,79	9.899,11
Pontevedra	18.437	18.970	24.538	25.121	32.066,54	32.602,78
MADRID (COMUNIDAD DE)	90.550	95.487	135.271	142.355	148.371,63	153.600,75
MURCIA (REGIÓN DE)	44.719	45.867	74.748	76.210	57.157,03	58.165,66
NAVARRA (C.FORAL DE)	8.984	9.433	14.526	15.195	16.384,63	16.754,52
PAÍS VASCO	26.664	27.634	37.693	39.649	57.538,05	58.439,47
Araba/Álava	4.055	4.185	6.720	7.074	7.567,54	7.665,04
Gipuzkoa	6.282	6.679	8.758	9.593	16.411,56	16.742,70
Bizkaia	16.327	16.770	22.215	22.982	33.558,94	34.031,73
RIOJA (LA)	5.393	5.554	9.356	9.548	8.182,97	8.335,11
Ceuta	4.622	4.913	9.023	9.580	4.117,88	4.350,89
Melilla	5.550	5.797	11.441	11.947	5.402,48	5.592,80

(1) Véase nota a este cuadro en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

Beneficiarios de las Prestaciones Familiares de Pago Único por parto o adopción múltiple y por nacimiento o adopción de hijo en determinados supuestos, por comunidad autónoma y provincia.

	TOTAL		BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS POR PARTO O ADOCIÓN MÚLTIPLE		BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOCIÓN DE HIJO EN DETERMINADOS SUPUESTOS (1)							
	2014	2015	2014	2015	Total		Familias numerosas		Familias monoparentales		Familias con madres discapacitadas	
					2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015
TOTAL	33.629	35.286	8.325	8.176	25.304	27.110	18.604	19.862	6.470	6.957	230	291
ANDALUCÍA	7.029	6.837	1.436	1.418	5.593	5.419	4.102	3.988	1.441	1.361	50	70
Almería	930	887	128	127	802	760	667	641	133	115	2	4
Cádiz	987	877	231	180	756	697	555	489	196	198	5	10
Córdoba	602	630	111	130	491	500	338	363	148	133	5	4
Granada	817	822	131	137	686	685	545	551	135	124	6	10
Huelva	409	419	89	80	320	339	223	221	89	109	8	9
Jaén	527	483	75	78	452	405	315	292	136	111	1	2
Málaga	1.223	1.248	251	289	972	959	705	668	255	275	12	16
Sevilla	1.534	1.471	420	397	1.114	1.074	754	763	349	296	11	15
ARAGÓN	1.020	924	287	263	733	661	558	501	172	156	3	4
Huesca	151	155	38	44	113	111	96	96	17	15	0	0
Teruel	104	90	28	20	76	70	63	59	13	10	0	1
Zaragoza	765	679	221	199	544	480	399	346	142	131	3	3
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	409	404	130	109	279	295	156	171	121	118	2	6
BALEARES (ILLES)	868	910	222	191	646	719	501	564	143	152	2	3
CANARIAS	1.365	1.378	313	296	1.052	1.082	653	619	375	432	24	31
Palmas (Las)	677	722	166	154	511	568	342	329	161	229	8	10
S. C. Tenerife	688	656	147	142	541	514	311	290	214	203	16	21
CANTABRIA	291	250	103	87	188	163	119	103	62	56	7	4
CASTILLA-LA MANCHA	1.657	1.699	345	361	1.312	1.338	1.003	1.007	303	320	6	11
Albacete	352	375	76	65	276	310	194	209	80	97	2	4
Ciudad Real	419	459	84	89	335	370	235	254	97	115	3	1
Cuenca	143	128	34	35	109	93	91	76	18	17		
Guadalajara	164	176	43	48	121	128	100	103	20	25	1	
Toledo	579	561	108	124	471	437	383	365	88	66		6
CASTILLA Y LEÓN	1.384	1.371	376	349	1.008	1.022	683	714	312	297	13	11
Ávila	98	105	13	11	85	94	74	84	10	9	1	1
Burgos	244	201	77	59	167	142	126	88	38	50	3	4
León	221	264	53	64	168	200	110	130	57	69	1	1
Palencia	97	75	30	26	67	49	47	35	19	14	1	
Salamanca	191	206	47	46	144	160	76	103	68	53	0	4
Segovia	98	107	24	25	74	82	57	59	15	22	2	1
Soria	45	57	9	12	36	45	31	38	5	7	0	
Valladolid	295	280	100	88	195	192	117	134	74	58	4	4
Zamora	95	76	23	18	72	58	45	43	26	15	1	
CATALUÑA	5.493	5.974	1.410	1.372	4.083	4.602	3.286	3.641	771	932	26	29
Barcelona	3.844	4.197	1.091	1.051	2.753	3.146	2.131	2.384	608	741	14	21
Girona	770	732	123	134	647	598	569	523	77	73	1	2
Lleida	123	139	32	16	91	123	77	108	13	15	1	
Tarragona	756	906	164	171	592	735	509	626	73	103	10	6
COMUNITAT VALENCIANA	3.833	3.588	920	906	2.913	2.682	2.222	1.965	666	685	25	32
Alicante	1.561	1.425	300	298	1.261	1.127	1.023	854	228	256	10	17
Castellón	491	476	126	116	365	360	308	288	55	67	2	5
Valencia	1.781	1.687	494	492	1.287	1.195	891	823	383	362	13	10
EXTREMADURA	733	743	169	149	564	594	408	427	148	161	8	6
Badajoz	467	479	112	97	355	382	254	263	95	114	6	5
Cáceres	266	264	57	52	209	212	154	164	53	47	2	1
GALICIA	1.039	1.054	356	322	683	732	402	477	268	241	13	14
Coruña (A)	420	426	148	164	272	262	145	170	119	87	8	5
Lugo	139	157	48	23	91	134	63	86	27	47	1	1
Ourense	121	103	36	27	85	76	49	54	34	19	2	3
Pontevedra	359	368	124	108	235	260	145	167	88	88	2	5
MADRID (COMUNIDAD DE)	3.786	5.400	1.251	1.350	2.535	4.050	1.621	2.761	887	1.242	27	47
MURCIA (REGIÓN DE)	1.939	1.960	271	279	1.668	1.681	1.348	1.379	315	290	5	12
NAVARRA (C.FORAL DE)	525	459	166	151	359	308	265	233	91	75	3	
PAÍS VASCO	1.347	1.415	485	473	862	942	551	613	308	326	3	3
Araba/Álava	315	295	73	78	242	217	195	173	47	44	0	
Gipuzkoa	360	385	156	169	204	216	147	159	56	57	1	
Bizkaia	672	735	256	226	416	509	209	281	205	225	2	3
RIOJA (LA)	266	300	51	62	215	238	173	190	42	48		
Ceuta	240	225	13	11	227	214	205	181	17	31	5	2
Melilla	405	395	21	27	384	368	348	328	28	34	8	6

(1) Véase nota generales en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

	Euros/año		
	2014	2015	2016
PRESTACIONES FAMILIARES PERIÓDICAS			
Hijos o menores acogidos menores de 18 años			
Hijo o menor acogido menor de 18 años sin discapacidad	291,00	291,00	291,00
Hijo o menor acogido con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Hijos mayores de 18 años			
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100	4.390,80	4.402,80	4.414,80
Con discapacidad en grado igual o superior al 75 por 100	6.586,80	6.604,80	6.622,80
REVALORIZACIÓN (En porcentaje) Hijos mayores de 18 años (1)	0,27	0,27	0,27
PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO ÚNICO			
Prestación económica por parto o adopción múltiple			
2 Hijos	2.581,20	2.594,40	2.620,80
3 Hijos	5.162,40	5.188,80	5.241,60
4 Hijos y más	7.743,60	7.783,20	7.862,40
Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres discapacitadas	1.000,00	1.000,00	1.000,00

(1) Los importes revalorizados se redondean a la décima de euro por exceso, por lo que el incremento final puede ser ligeramente superior al expresado en concepto de revalorización o actualización general aplicada.

Prestaciones familiares por hijo a cargo (PRF)

Prestaciones familiares por hijo a cargo (PRF)

1. Materia objeto de investigación estadística

La información que se incluye en este apartado se refiere a las prestaciones familiares por hijo a cargo de naturaleza no contributiva “periódicas”, relativas a la asignación económica por cada hijo o menor acogido a cargo del beneficiario de la prestación, y de “pago único”, relativas a la “prestación económica por parto o adopción múltiple”, a la “prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en familias numerosas, familias monoparentales y familias con madres discapacitadas” y a la “Deducción de maternidad a favor de las personas dadas de alta en la Seguridad Social que tengan a cargo un menor de 3 años”.

2. Principales disposiciones legales

Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, Las cuantías son actualizadas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y correspondiente Decreto de revalorización de las pensiones de la Seguridad Social. Más información puede ser obtenida de la página web www.seg-social.es.

3. Fuentes de información

La información sobre prestaciones familiares procede del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, y los cuadros han sido elaborados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Para una mayor información sobre Prestaciones Familiares por Hijo a cargo puede acceder a la página web www.seg-social.es, en el capítulo de Estadísticas e Informes, y a www.agenciatributaria.es de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos.

4. Notas generales

Prestaciones Familiares Periódicas:

Son causantes de estas prestaciones los hijos o menores acogidos, que convivan y dependan económicamente del beneficiario. Se considerará que el hijo o menor acogido está a cargo del beneficiario, aun cuando realice un trabajo lucrativo, por cuenta propia o ajena, siempre que continúe viviendo con el beneficiario de la prestación y que sus ingresos percibidos en concepto de rendimientos de trabajo no superen el 100 por cien del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual. Por el contrario, se considerará que el hijo o menor acogido no está a cargo del beneficiario cuando sea perceptor de una prestación contributiva distinta de la orfandad o del favor familiar de nietos y hermanos.

Son beneficiarios de la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo, quienes:

1- Residan legalmente en territorio español.

2- Tengan a su cargo hijos o menores acogidos, menor de 18 años o mayor de dicha edad afectado por una discapacidad en un grado igual o superior al 65 por 100, y que residan en territorio español.

3- No perciban ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores al límite fijado para cada año por los Reales Decretos sobre revalorización de pensiones, incrementándose dicha cuantía en un 15 por 100 por cada hijo a cargo a partir del segundo, éste incluido, y que para el año 2015 está fijado en 11.547,96 euros anuales. Si el beneficiario forma parte de familia numerosa, el límite de recursos se eleva hasta los 17.380,39 euros, en los supuestos en que concurren tres hijos a cargo, incrementándose en 2.815,14 euros por cada hijo a cargo a partir del cuarto, este incluido.

Cuando el causante de la prestación sea un hijo o menor con discapacidad, no se exigirá límite de recursos económicos al beneficiario.

Cuando los ingresos anuales superan el límite pero son inferiores a la cantidad que resulta de sumar a este límite el importe anual de la asignación por hijo o menor acogido multiplicada por el número de hijos o menores acogidos que tenga a cargo, lo que se denomina límite máximo de ingresos, se percibe la asignación reducida, en una cuantía equivalente a la diferencia entre el límite máximo de ingresos y los ingresos anuales del beneficiario.

4- No tengan derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

Serán beneficiarios de las asignaciones que, en razón de ellos, corresponderían a sus progenitores o adoptantes, los hijos discapacitados mayores de 18 años que no hayan sido discapacitados judicialmente y conserven su capacidad de obrar, previa presentación de solicitud y con audiencia de aquellos.

Serán, asimismo, beneficiarios de la asignación que hubiera correspondido a sus progenitores o adoptantes, aquellos huérfanos de ambos menores de 18 años o mayores de dicha edad con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100. Igual criterio se seguirá en el supuesto de quienes, no siendo huérfanos, hayan sido abandonados por sus progenitores o adoptantes, siempre que no se encuentren en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción. Cuando se trate de menores no discapacitados, huérfanos o abandonados, será requisito indispensable que sus ingresos anuales, incluida, en su caso, la pensión de orfandad o la pensión a favor de familiares, no supere los límites fijados en el anterior apartado.

El reconocimiento del derecho a la asignación económica por hijo a cargo surte efectos a partir del día primero del trimestre natural inmediatamente siguiente al de presentación de la solicitud.

El pago se realiza con periodicidad semestral, cuando el causante es menor de 18 años y con periodicidad mensual en el resto de los casos.

Las asignaciones económicas por hijo a cargo periódicas se financian mediante aportaciones del Estado al Presupuesto de la Seguridad Social, y la gestión de las mismas corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Las asignaciones económicas por hijo a cargo periódicas mayor de 18 años son incompatibles:

- Por parte del causante mayor de 18 años, con la condición de beneficiario de pensiones de invalidez o jubilación en su modalidad No Contributiva, de la pensión asistencial o de los subsidios de garantía de ingresos mínimos y de ayuda de tercera persona.
- Por parte del beneficiario, con tener derecho a prestaciones de igual naturaleza, en otro régimen público de protección social.

Prestaciones Familiares de Pago Único:

El contenido de la protección familiar se complementa con las siguientes prestaciones de pago único, dirigidas:

1-En los supuestos de parto o adopción múltiple. La cuantía es el resultado de multiplicar por 2, 8 ó 12 el importe mensual del Salario Mínimo Interprofesional, según el número de hijos nacidos o adoptados (2, 3 ó 4 y más respectivamente, tal y como se establece TRLGSS.

2-En los casos de nacimiento o adopción de hijo en España en una familia numerosa o que, con tal motivo, adquiera dicha condición; en una familia monoparental o en los supuestos de madres que estén afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento. La cuantía ascenderá a 1.000 euros, siempre que los ingresos del beneficiario no superen el límite establecido. Si los ingresos anuales percibidos, de cualquier naturaleza, superen el límite establecido, pero sean inferiores al importe conjunto que resulte de sumar a dicho límite el importe de la prestación, la cuantía de esta última será igual a la diferencia entre los ingresos percibidos por el beneficiario y el indicado importe conjunto .

Además, con la finalidad de compensar los costes sociales y laborales derivados de la maternidad, existe una reducción de 1.200 euros anuales aplicada a la base imponible del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas por cada descendiente menor de tres años que genere derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, para las madres que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la que estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad. En los supuestos de adopción o acogimiento esta deducción se podrá aplicar, con independencia de la edad del menor, en el periodo impositivo en que se inscriba en el Registro Civil o se produzca la resolución judicial o administrativa, y en los dos siguientes. El abono se realizara con periodicidad mensual.

5. Notas a distintos cuadros:

PRF-1. El número de prestaciones de pago único corresponde a las reconocidas durante el periodo correspondiente. Los importes totalizan, para el año 2015, el importe que figura en el cierre provisional del Presupuesto de 2015. El importe total puede diferir de la suma de los importes de cada supuesto porque puede recoger conceptos adicionales (como pago de intereses o atrasos establecidos en procesos judiciales).

En el concepto de "Deducción por maternidad a favor de las personas dadas de alta en la Seguridad Social que tengan a cargo un menor de 3 años", en el año 2015, sólo se recogen los abonos anticipados de estas ayudas, ya que aún no se dispone de la información de estas ayudas que se materializan vía deducción en la declaración de la renta del IRPF 2015.

PRF-2 y PRF-3. El número real de beneficiarios totales puede ser ligeramente inferior al que figura en estos cuadros, ya que los datos se han obtenido sumando el número de beneficiarios que tienen hijos a cargo menores de 18 años y el número de beneficiarios que tienen hijos a cargo mayores de dicha edad; no eliminándose los supuestos de doble cómputo que se producen cuando un beneficiario tiene hijos en ambas situaciones.

La información de beneficiarios y causantes se refiere a la media de los datos relativos a los doce meses para los hijos mayores de 18 años y a la media de los datos relativos a los dos semestres para los hijos menores de 18 años no discapacitados o afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100.

Los importes se han obtenido mediante agregación de las nóminas abonadas durante el año (12 nóminas mensuales en el caso de los hijos mayores de 18 años, y 2 nóminas semestrales en el caso de los hijos menores de 18 años).